



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: Prenut S.A. - Rehabilitación

VISTO el expediente electrónico GDE N° EX-2017-20086184- -APN-DNTYA#SENASA del registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; el expediente CUDAP: EXP-S05: 0115408/2013 del registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) N° 594 del 26 de noviembre de 2015 Y SUS MODIFICATORIAS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) N° 594 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias (B.O. 04-12-2015) se aprobó la Norma Técnica de Alimentos para Animales de la República Argentina, como marco normativo consolidado e integral para toda la temática de alimentos destinados a la alimentación animal, que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Que en el artículo ONCE (11) de la mencionada resolución se establece que las firmas y establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con más de DIEZ (10) años de antigüedad respecto de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Firmas y Establecimientos de Alimentación Animal, deben renovar dichas inscripciones y habilitaciones en el plazo máximo de UN (1) año a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Que el numeral 3.5 del Anexo I establece que el plazo de vigencia de las inscripciones de habilitaciones de establecimientos tiene una vigencia de DIEZ (10) años contando a partir de la fecha de otorgamiento de la habilitación y que vencido dicho plazo, deben renovarse.

Que el numeral 4.2.8 establece que una vez asignado el número de registro por la Dirección de Higiene e Inocuidad en Productos de Origen Vegetal y Piensos, el Director Regional debe emitir una Disposición que habilite al establecimiento y lo inscribe en el Registro Nacional de Establecimientos de Alimentación Animal con el número asignado.

Que para el caso de la Renovación de inscripciones y habilitaciones, la norma en cita prevé que se debe seguir el procedimiento previsto por esta Norma Técnica para la inscripción y habilitación original de firmas y establecimientos.

Que el establecimiento denominado PRENUT S.A. sito en Ruta Nacional N° 5 Km. 211.700, de la

localidad y Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires se encuentra habilitado en el Registro Nacional de Establecimientos de Alimentos para Animales con el N° 8944/A/E, como ELABORADOR, FRACCIONADOR, Y DEPOSITO de productos destinados a la alimentación animal, de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición N° 123 de fecha 13 de septiembre de 2006 de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SENASA.

Que el 16 de septiembre de 2016 se cumplieron DIEZ (10) años de habilitación sanitaria del establecimiento, contados a partir del 13 de septiembre de 2006, fecha de la Disposición N° 123.

Que la firma PRENUT S.A., CUIT NRO. 30-70946241-1, responsable de establecimiento ha solicitado la rehabilitación del mismo en el Registro Nacional de Establecimientos de Alimentación Animal y ha presentado la documentación requerida en el numeral 4.2 del Anexo I, Norma Técnica de Alimentos para Animales de la República Argentina.

Que mediante Disposición N° DI-2017-53-APN-DCRBAN#SENASA, suscripta por el Director Regional Dr. Juan Ernesto Rebagliati se reinscribió en el Registro Nacional de firmas de Alimentos para animales a la firma PRENUT S.A, como elaborador, distribuidor, fraccionador, deposito, importador y exportador de productos destinados a la alimentación animal, bajo N° 12445/A/E.

Que la Coordinación Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria tomó intervención verificando el cumplimiento de las exigencias técnicas previstas por la norma en cita.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo opinión legal.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades otorgadas en el Anexo II de la Resolución SENASA N° 805 del 09 de noviembre de 2010 (B. O.12-11-2010) y de su similar N° 331, también del SENASA, de fecha 04 de julio de 2012 por el que es designado transitoriamente en funciones. Siendo ratificado por DECRETO PEN N° 1159 de fecha 22 de julio de 2014 (B. O. 30-07-2014).

Por ello,

EL DIRECTOR

DEL CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- REHABILÍTESE en el Registro Nacional de Establecimientos de Alimentos para Animales para ELABORADOR, FRACCIONADOR, Y DEPOSITAR productos destinados a la alimentación animal, en los términos de la Resolución N° 594 del 26 de noviembre de 2015 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al establecimiento PRENUT S.A. sito en Ruta Nacional N° 5 Km. 211.700, de la localidad y Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires, manteniéndose el número de registro N° 8944/A/E, otorgado oportunamente .

ARTÍCULO 2°.- La firma PRENUT S.A., CUIT NRO. 30-70946241-1, inscripta en el Registro Nacional de Firmas de Alimentos Animales con el N° 12445/A/E es la responsable del establecimiento referido en el artículo 1°, en los términos de la Anexo I numeral 3.3 de la Resolución N° 594 del 26 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 3°.- La presente rehabilitación tiene un plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de fecha de la presente Disposición, según lo establece el numeral 3.5 del Anexo I de la Resolución N° 594 del 26 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, gírese copia certificada a la Dirección de Higiene e Inocuidad

en Productos de Origen Vegetal y Piensos de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y Archívese.